



CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00109-00

ACCIONANTE: JORGE LUIS GUARIN QUINTERO, Correo:

anadelcarmenariza@gmail.com

ACCIONADA: COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA CA&L S.A DE BUCARAMANGA, Correo: gerencia.financiera@cayl.co

juridica@cayl.co

VINCULADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER, Correo:

dtsantander@mintrabajo.gov.co

COOMEVA E.P.S S.A, Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

impuestos@coomeva.com

ARL SURAMERICANA, Correo: notificacionesjudiciales@arlsura.com.co

AFP PORVENIR Correo: nherrerav@porvenir.com.co y

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

AFP COLPENSIONES Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Ingresa el expediente al Despacho, estando dentro del término de ejecutoria, el accionante presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 09/03/2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, y dados como se encuentran los presupuestos contemplados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO, la impugnación impetrada por el accionante JORGE LUIS GUARIN QUINTERO, presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 09/03/2021.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto antes citado, REMÍTASE la totalidad del expediente a la oficina

judicial para que sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Líbrese las comunicaciones del caso y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b554b20538a3b305e865333693f648b94e538ffd15b945775b7d57c99442cdc2

Documento generado en 25/03/2021 09:51:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**